

*Jr. Director del  
Instituto General y Técnico*

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubia, 3, 3.º donde  
se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial  
de Maestros.

Los artículos se publican bajo  
la responsabilidad de los auto-  
res. No se devuelven los origi-  
nales.

Año IX

Teruel 13 Agosto de 1921

Num. 443

## La unificación de Escalafones

(Para el señor Lebrón)

Cuando convencido el Magisterio de las ventajas de un frente único quiso laborar al unísono; cuando se disponía a recoger el fruto de la última batalla librada; cuando parecían dispuestos plenos y limitados a darse el ansiado ósculo de paz; cuando aparecían borradas del Magisterio las odiosas castas; cuando más simpática aparecía nuestra clase unida a los ojos de la nación, nos sorprende el Sr. Lebrón con su voto en contra de la unificación del Escalafón con un artículo en LA ASOCIACIÓN.

Respetuosos con la opinión ajena, no queremos calificar la del Sr. Lebrón tan poco piadosamente como aquél califica la de la generalidad del Magisterio. Sólo queremos comentar algunas afirmaciones del compañero disidente.

Llama el Sr. Lebrón al ingreso en el Magisterio por oposición el «medio justo», como si los que ingresan al amparo de un Real decreto u otra disposición no fuese, por lo menos, tan justo y legal su ingreso como aquél y diremos de paso que no vemos en su opinión «la razón y caridad» que dice, «están de su parte».

Dice el Sr. Lebrón que la fusión de escalafones sólo beneficiaría a los limitados. Sin duda ha olvidado que precisamente los diez millones que ahora se están repartiendo entre plenos se pidieron y obtuvieron en nombre de todos.

Añade que no puede pretenderse igualar sus derechos y los de los limitados. ¿Es qué no sig-

nifica nada el ir delante en el Escalafón, aunque unificado?

Habla luego de lo difícil de las oposiciones, y aun teniendo en cuenta el papel que en ellas juegan la suerte y la influencia (y aquí si queda mal parada la justicia de que nos habla el señor Lebrón,) no vacilo en concederles cierta dificultad; pero en ellas se probará a lo sumo, cierta ciencia, nunca la competencia, porque esta sólo se prueba con buenos resultados en la enseñanza.

Conozco Maestros plenos y limitados competentísimos y me consta que hay una infima minoría de unos y otros que deja bastante que desear.

No hacemos hincapié en lo que el Sr. Lebrón dice de los limitados que en otros tiempos dedicáronse a otras ocupaciones, porque no sabemos de ninguno de los aludidos que pretenda otros derechos que los que a sus méritos correspondan, si bien a esos tales pudiera exigirles cierta rehabilitación.

Habla luego de los veteranos limitados, a quienes pretende patrocinar y ello, aunque no peinamos canas tiene nuestras simpatías; pero juzgamos menguado el favor que con su proyecto pueda hacerles, pues el tal ni los honores de la novedad tiene, puesto que la gratificación que para premiar la antigüedad de aquellos propone, la señaló ya *El Magisterio Español* en unas bases que juzgó aceptables la mayoría de la clase.

Alude luego a personas de sano criterio que defienden la unificación de Escalafones, cuyo criterio le parece equivocado al Sr. Lebrón, sin

comprender, quizá, que tal convencimiento lo han adquirido, las personas, a quienes él pretende orientar en la escuela de la experiencia y a alucinadas con ella, prefieren la unificación a las luchas fratricidas, que tantos daños nos han irrogado.

Estamos conformes con su opinión de que habría algunos, los más veteranos en condiciones de hacer una oposición; pero ellos serían ínfima minoría y pretender exigirles tal sacrificio para poder codearse en el Escalafón con los que tal vez fueron sus discípulos o sus hijos se compagina mal con la caridad de que antes nos habló el Sr. Lebrón.

Habla luego de que no debemos formar dos castas en el Magisterio, sino dos clases y creemos que el Sr. Lebrón es el primer convencido de que, aunque se cambie el nombre a las cosas no se altera la esencia de las mismas.

No ignora el Sr. Lebrón que la refundición está en el programa de la Nacional que llevó a su última Asamblea el sentir de sus representados, y por esto nos extraña doblemente su inquina contra los limitados jóvenes, puesto que en la Asamblea mencionada, teniendo en cuenta la favorable situación de estos respecto de los veteranos, se les exigió someterse al infalible ejercicio de la oposición si querían pasar al primer escalafón antes de ser veteranos y los jóvenes que él menciona, no protestaron.

Compara el Sr. Lebrón a los Maestros limitados con los niños «molestos y caprichosos» y los cree incapaces de comprender a los plenos. ¡Qué tercos e ignorantes deben ser los doce mil Maestros que forman el segundo Escalafón!

Recela el Sr. Lebrón que unificado el Escalafón pretenderían los actuales limitados anteponerse a los plenos invocando derechos de antigüedad; pero creo que eso no sucedería, porque los limitados no comparan a los plenos con los niños, sino que los creen mayores de edad, y por tanto, capaces de defender sus derechos.

También dice el Sr. Lebrón que luego los limitados pedirían la supresión de las oposiciones, a lo que sólo tenemos que objetar, que si tal caso llegaba, harían un bien a la sociedad si se sabían sustituirlas por medios de ingreso más razonables y equitativos.

Creemos exageradas las cifras matemáticas que el Sr. Lebrón stampa en su artículo y como le creemos interesado en el resurgimiento de nuestra patria y como esto no puede conseguirse sin cultura y esta sin escuelas y Maes-

tros y como tampoco ignora las que faltan en España, he ahí porque es infundado el recelo del Magisterio caduco que él insinúa.

El peligro de cerrarse las Normales, escuela de la unificación de escalafones, que el Sr. Lebrón augura, debe reconocer otras cosas muy distintas, cuando sin barruntarse aquella ya ha descendido tan notablemente la matrícula en aquellos centros.

Celebramos que el Sr. Lebrón no vaya contra los limitados veteranos, aunque comparando tal afirmación con otras que estampó no podamos considerarla lo suficientemente sincera y admitimos la lucha que lanza a los limitados jóvenes.

Otras muchas consideraciones vienen a los puntos de la pluma; pero como aun a trueque de violentarnos, tenemos el propósito de circunscribirnos al artículo que venimos comentando, por hoy, terminamos aconsejando a todos mediten sobre las consecuencias de una ruptura entre plenos y no plenos.

*Faustino Fuertes.*

Corbalán 2-VIII-21.

## A los opositores libres de 1915

Las Reales órdenes de 13 de febrero de 1915, de 16 de diciembre de 1918 y la de 16 de marzo de 1920 os concede y ratifican el derecho de que vuestra fecha posesiva sea de primero de junio de 1915, por no haber recurrido nadie contra ellas dentro de los plazos legales, ni en tiempo oportuno haber rectificado la Administración los preceptos de aquella, son firmes, según jurisprudencia legal: han causado estado y no puede el Poder Ejecutivo mermar ni modificar derechos creados al amparo de las mismas. Pero después de confesar, ingenuamente, que según sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1892 y Reglamento por que se rige el Ministerio de Instrucción pública sólo compete al Poder Judicial modificar disposiciones ministeriales que han causado estado, por Real orden de 8 del actual se pone en práctica todo lo contrario. Y como debemos aspirar a que nuestra situación en el Escalafón sea definitiva, debemos acudir al Tribunal Supremo para evitar que al resolverse reclamaciones que puedan presentarse a los folletos que han de imprimirse sea modificada la situación en que quedaremos en virtud de la Real orden citada. Al anunciarse las mencionadas oposiciones y

concurrir a ellas hubo aceptación de un contrato por parte de los opositores, y que el Estado les ofrecía; no fué perjudicial a nadie; al menos así se deja ver por no haber protestado Maestro alguno, y, a mi juicio, aquella disposición es tan firme como las dos que le sucedieron y como lo será la de 8 del actual si en el plazo de tres meses no entablamos pleito.

Los que queráis defender vuestros derechos en pleito contencioso administrativo mandad adhesiones a D. *Elpidio Calvo, Maestro de Palencia* en tarjeta postal o en carta incluyendo en sellos de correo cinco o diez céntimos para gasto de recepción de la misma.

*Francisco Artola Jarque*

28-7-1921.

## ECOS

Lo de casa-habitación es un tumor maligno que padece nuestro Cuerpo y que habrá que extirpar.

Para colmar la medida vino el Real decreto de 27 de mayo en cuya virtud cualquier monterilla al uso, puede, si así le place, mandar a dormir al maestro en la era. ¡Y los maestros sin preparar el bisturi; ya es paciencia!

\* \*

El escalafón parece hecho expresamente para dividir al Magisterio. Llamamiento por aquí, llamamiento por allá; que yo tengo más derechos, que aquel debe ir delante, que esotro debe ir detrás; los libres por acá y los restringidos por acullá...

Maestros, queridos compañeros, por bien de todos debe ésto terminar. el espectáculo que estamos dando es poco edificante.

\* \*

La gratificación por adultos debe ser tal y cual, leemos en nuestra prensa. Nosotros opinamos que debe ser igual para todos ya que todos tenemos que dar las mismas enseñanzas y hasta tenemos señalado el límite de alumnos. Pídense una cantidad prudencial, 500 pesetas, pongamos por caso, y cuando todos las cobremos empujaremos un poquito más. En esta enseñanza no vemos por qué no haya de ser la gratificación igual para todos.

\* \*

Vamos a dar una receta para que a las reuniones de maestros acudamos el mayor número posible.

La Asociación del partido abonará a cada concurrente los gastos de tren, coche, etc., y una dieta de tres pesetas por día. Esta dieta es muy limitada y, desde luego, insuficiente para los gastos de un día fuera de casa, pero menos es nada.

Que Fulanita no quiere molestarle nunca, bien. Que Menganito es comodón y le gusta quedarse en casa, muy requetebién. Lo que ya no está tan bien es que los que acudan sufran molestias y paguen.

¿Y de qué fondos había de pagar la Asociación? De los maestros. Siempre que lo necesite y anticipadamente, la Asociación descontará 5 pesetas a cada socio. El pago será obligatorio.

Después de cada reunión dará cuentas en el periódico. ¿Hace?

*Pedro Viruela.*

Alacón 22 7 21?

## Instituto General y Técnico de Teruel

### ANUNCIO

Los alumnos que tengan hechos sus estudios en enseñanza no ofición, no colegiada, y deseen darles validez académica en el próximo mes de septiembre lo solicitarán del señor Director de este Instituto en papel de una peseta, durante el corriente mes de agosto.

A las instancias, que serán presentadas en la Secretaria de este centro, deberán acompañarse los documentos y derechos siguientes.

Cédula personal; los mayores de catorce años; certificación de nacimiento si no la tiene presentada de años anteriores, debiendo estar legalizada si procede de otra provincia y certificado de estar vacunado en papel de una peseta

Por cada asignatura abonarán 12 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de diez céntimos y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico, más un timbre móvil por alumno.

Por el examen de ingreso abonarán: 5 pesetas en papel de pagos al Estado, dos pesetas cincuenta centimos en metálico y un timbre móvil de diez céntimos.

Los que tuvieren asignaturas aprobadas en otros centros docentes lo justificarán por medio de certificaciones oficiales de los mismos.

Los alumnos oficiales podrá hacer sus matrículas durante todo el mes de septiembre, y

abonarán por asignatura 8 pesetas en papel de pagos al Estado y un sello móvil de diez céntimos por alumno.

Los alumnos no oficiales colegiados, podrán hacer sus matrículas durante la primera quincena de octubre y abonarán los mismos derechos que los oficiales.

Los alumnos oficiales y colegiados acompañarán a sus matrículas una certificación facultativa de estar vacunado, según previene la Real orden de 15 de julio, solo el primer curso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Teruel 1.º de agosto de 1921.—El Secretario, Manuel Zamorano Ruiz.

## Escuela Normal de Maestras

### SECRETARIA

En cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes, la matrícula no oficial que dará abierta en esta Secretaría durante las horas de oficina todo el mes de agosto próximo.

Las interesadas deberán solicitar su matrícula en instancia dirigida a la señora Directora de la Escuela, en papel sellado de una peseta, acompañada de la cédula personal corriente, partida de nacimiento legalizada expedida por el Juzgado municipal en la que se acredite haber cumplido la edad de quince años y certificación de haber sido revacuada y no padecer enfermedad contagiosa, reintegrada con póliza de una peseta.

Y últimamente en el acto de la presentación de los antedichos documentos, también vienen obligadas las aspirantas a entregar en Secretaría 2'50 pesetas por derechos de examen en papel de pagos al Estado y dos timbres móviles de 10 céntimos; y las que soliciten examen de asignaturas entregarán también en papel de pagos al Estado 25 pesetas por matrícula de curso completo o parte de él; 5 pesetas por derechos de examen, y tantos timbres móviles de 10 céntimos como asignaturas más tres.

Nota.—Las que aspiren a cursar sus estudios en enseñanza oficial podrán hacer el ingreso aunque no hayan cumplido la edad de quince años.

Teruel 31 de julio de 1921.—La Secretaría, Marina Rodríguez.

## Escuela Normal de Maestros

### EDICTO

En cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes, la matrícula para los que deseen examinarse de ingreso o de asignaturas de la carrera del Magisterio, quedará abierta durante la segunda quincena del mes actual, de once a trece, en la Secretaría de este Centro.

Los que soliciten el ingreso lo harán por medio de instancia dirigida al señor Director de la Escuela, en papel timbrado de una peseta, presentando además la partida de nacimiento legalizada, certificación facultativa en la que se acredite que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa, y que está revacuado; autorización paterna y la cédula personal; abonando 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen y un timbre de 10 céntimos.

Los alumnos no oficiales abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por grupo de asignaturas o parte de él, y 5 pesetas, también en papel de pagos, por derecho de examen de cada grupo.

Desde el 1.º al 30 de septiembre, quedará abierta la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1921 a 1922; y al realizar los alumnos la inscripción de matrícula, harán efectivo el primer plazo del pago, consistente en 12'50 pesetas por grupo o parte de él.

La matrícula extraordinaria podrá solicitarse durante todo el mes de octubre, pagando dobles derechos.

Lo que de orden del señor Director, se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Teruel 1.º de agosto de 1921.—El Secretario, Francisco Olmos Baixauli.

## NOTICIAS

### Nuevo Presidente

El día 3 del actual quedó constituida la Excelentísima Diputación provincial habiendo sido elegido Presidente de la misma el ilustrado abogado D. José María Rivera, al que felicitamos cordialmente.

Confiamos en que los nuevos Diputados harán algo en favor de los Maestros, pues no ignoran que la Diputación está obligada por la

mismos, según la costumbre. Fuera de esta excepción, que daban las cuestiones referentes al derecho sobre las tierras; cuyo derecho se perdía cuando se dejaban, yermas o se abandonaban; volviendo en este caso a su poseedor antiguo, si bien por lo demás, dependían los colonos directamente del Emperador. Cuanto se daba voluntariamente a los condes, no debía conceptuarse como contribución imprescindible, ni menos significar obligación para el porvenir. Podían, sin embargo, según la costumbre franca, constituirse en vasallos particulares de un conde, o vincularse en virtud de un feudo, para los servicios usuales, si lo conceptuaban ventajoso.

El original de estas Constituciones se depositó en el Archivo del palacio imperial de Aquisgran, y de él se comunicaron tres copias autorizadas: una al obispo; otra al conde, y la tercera a los mismos españoles de la ciudad.



era hijo de Bernardo, la confirmaba su rostro, testimonio vivo, aunque falible, del *adulterio materno*. (Año 844).

Y el cronista de los *Andes faldenses* añade, que ya en tierra Bernardo, y mientras le abandonaba su último aliado hollándole el Rey con su planta, exclamó: « ¡Maldito sea de Dios y de los hombres el que deshonró a mi madre y fue traidor a su amo y señor! »

A Bernardo sucedió SENIOPREDO, a quien se honró con el título de Marqués de la Gocia, que indudablemente significa se había elevado el condado de Barcelona a una jerarquía superior. Seniofredo gobernó desde 844 a 848; si bien no lo mencionan algunos historiadores.

El conde Bernardo tenía un hijo llamado Guillermo, grandemente relacionado y de valor poco común. Queriendo vengar la muerte de su padre, juntó fuerzas no escasas, y marchó contra ALEDRAN, nombrado en lugar de Seniofredo, y adversario de los francos, como godó que era, y pariente del antepenúltimo conde de Barcelona Berenguer. Guillermo llamó en su auxilio al emir cor do bés, y en tanto éste acudía al llamamiento, todo el país del norte, desde Pamplona hasta Barcelona estaba en plena sublevación. Tan tristísimo estado de cosas continuó, hasta que Carlos el Calvo logró separar de Guillermo al emir de Córdoba, (año 847). Esto no obstante, Guillermo continuó la lucha, y aún logró apoderarse de Barcelona y de Ampurias (año 848), y luego del mismo conde Aledrán (año 849). Al año siguiente los parciales de éste, vencedores, le devolvieron el gobierno de Barcelona, y dieron muerte a su competidor.

No por esto se restableció la tranquilidad en Barcelona, puesto que en este mismo año de 850 se rompió la paz entre moros y cristianos, por la intercesión de Carlos el Calvo a favor de los cristianos españoles en la persecución que estir-

vieron padeciendo por parte de Abderrahmán II, y bien pronto Barcelona vió una hueste musulmana, acaudillada por Abdekerym, que puso cerco a la ciudad; pocos días habian transcurrido, cuando los judios que estaban dentro de la plaza se abanderaron a las órdenes de los árabes, determinando esta circunstancia el que la poblacion se entregara y rindiera a las tropas de Abderrahmán.

Hacia el año 852 era conde de Barcelona otro prócer godo nombrado ALARICO, OLDALRICO o ELDALRICO que gobernó cinco años, sucediéndole WIFREDO *de Arria*, cuyo gobierno duró hasta el año 864, siendo reemplazado por otro magnate godo llamado SALOMON, el cual fué el último conde feudatorio de los emperadores francos.

En efecto; el pueblo catalán, aleccionado con las revueltas acaecidas en tiempo de los últimos condes, y haciendo brio so alarde de su carácter independiente y bravo, sublevóse contra *Salomón* a los nueve años del gobierno de este conde, cercóle en su propio palacio y le obligó a elegir entre la renuncia o la muerte: *Salomón*, digno de mejor suerte, a juzgar por su entereza, prefirió esto último, y murió en la pelea.

Entonces los catalanes proclamaron conde independiente de Barcelona al célebre *Wifredo el Velloso*.

7. De tal modo entendió Carlo Magno, que a la posesión de sus conquistas en España convenia el restablecimiento del antiguo derecho visigodo que en los pueblos que ganó por la fuerza de las armas, restableció la costumbre goda de administrar justicia por jueces, con apelación al Conde, y se dió mano a los ya casi destruidos municipios, cuya existencia se reconoció.

Y como no podía menos, tratándose de un monarca tan cristiano, se dignificó el cargo de obispo, y se dispensó a las iglesias y monasterios tal protección, que se dió a los mon-

jes licencia para elegir sus abades, concediéndoles la posesión de las tierras inculdas que desmontasen, y eximiéndoles de toda imposición y tributo. Años después (en 812) dictó un famosísimo *Precepto* que entre otras cosas muestra su afán de atender a las necesidades de sus súbditos, víctimas de vejámenes por parte de algunos condes y de los oficiales o empleados de éstos.

Dos nuevos *Preceptos* o Constituciones de Ludovico Pio determinaron más concretamente los derechos de los catalanes y los deberes para con ellos de sus condes. Estos *Preceptos*, decían: que cuantos libertándose del dominio de los sarracenos, fueran por su propio albedrío a escudarse con la potestad imperial, habia de entenderse que desde luego eran recibidos bajo su amparo especial, con la garantía de que conservarían su libertad; debiendo entenderse, que ellos y sus colonos, al igual de los demás hombres libres, habrían de acudir con las armas en la mano al llamamiento de sus condes; quienes procurarían deslindar con tino, el servicio debido para el resguardo de las personas y de los territorios, las rondas y guardias de día y de noche. Los colonos suministrarian mantenimiento y posada a los caballos y a la carretaría de transporte de los enviados del Emperador o de su hijo Lotario, como igualmente a los legados que pudieron llegar a él desde el centro de la Peninsula, sin que por parte de los condes o de sus dependientes pudieran imponerseles gravamen alguno.

Estos súbditos deberían comparecer ante su conde siempre que los llame judicialmente, ya se trate de homicidios, raptos, incendios, depredaciones, amputación de miembros, hurtos, robos, y cualquier otro daño; ya fuesen acusados por alguno de sus convecinos criminal o civilmente. Sin embargo, los negocios de poca entidad, podrían fallarse por ellos

Leya pagar al Magisterio de la provincia un pequeño suplemento de sueldo, y que a pesar de que consigna en sus presupuestos la cantidad necesaria, no la paga. Unicamente D. José María Rivera, ordenó, siendo otra vez Presidente, el pago de dos anualidades. Lo conseguimos rindiendo tributo a la justicia; el señor Rivera, por este hecho y otros, merece gratitud del Magisterio turolense.

Y esperamos poder aplaudirle de nuevo en el desempeño de su elevado cargo.

### Escalafón de 1921

En la Sección Administrativa se han examinado y ofrecen reparos, que los interesados deben apresurarse a solventar retirando de dicha oficina sus hojas de servicios, las correspondientes a los Maestros y Maestras siguientes:

**Maestros:** Señores Marin Royo; Mor Dolz; Portolés Plana; Segura Pitarch; Arto'la Jarque; Navarra Solana; Rubio Pueyo; Daniel Villalta; Anglés Puyó; Millán Domingo; Lorente Gómez; Bayona Peinado; Lorente Hernández; Lorente Artigot; Castellano Tarín; Campos Sanz; Monzón Agustín; Garetá Pérez; Barberán Escoriahuela; Asensio Pérez; González Navarro, y Valero Martín.

**Maestras:** Señoras Licer Vera; Lamana Coronas; Franco López, y Arnal de Francisco.

El examen de hojas y censura alcanza hasta el 10 del actual

### Nombramiento

La Junta Directiva de la naciente Asociación Nacional de Maestros sustitutos ha designado, nombrándole su Delegado provincial, para que le represente en ésta de Teruel, a nuestro buen amigo el Maestro de la escuela de niños de Villar del Cobo, D. Luis Marín Esquíu, a quien deben dirigirse, para informes, cuantos Maestros sustitutos de esta provincia deseen formar parte de dicha Asociación

### Del concurso

Por Real orden de 1.º de agosto se deja sin efecto el nombramiento hecho a favor de don Bruno Bayona Peinado, para la escuela de niños de Cuevas de Vinromá (Castellón) por no coincidir con su consorte doña Juana Agustina Pardos Traid.

### Nombramientos

D. Esteban Perea, número 6 754 del Escalafón general y doña Isabel Palmero Maestra de Segura de los Baños y número 6 999; son nombrados respectivamente, para las escuelas de Peñarroya y Arroyo Cerezo (Castielfabid).

### Anuncios

En la *Gaceta* del día 9 del actual, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio se anuncian, por término de 15 días, a concurso especial de traslado las plazas de Directora de la Escuela graduada de niñas de Cella, y la de Director de la de niños de Elda (Alicante)

### Sustitución

Se concede la sustitución por imposibilidad física a la Maestra de Plou, doña Ana María Fraj.

### Convocatoria

La de la provincial aparecerá en el próximo número, señalando como fecha para la celebración de la sesión la de años anteriores.

## PERMUTAS

Maestra que ejerce en pueblo del partido de Benabarre (Huesca) con escasa asistencia y buenas autoridades, permutaría con compañera de la provincia de Teruel.

Para informes doña María García Monterde, Maestra de Bono (Huesca).

\* \*

Maestro de la provincia de Logroño, partido de Torrecilla de Cameros, permutaría con Maestro de la provincia de Teruel si las condiciones fueran aceptables. Dicho pueblo tiene hermoso edificio escolar, buena casa habitación material moderno y abundante, buenas autoridades y vecindario que eximen de cargas municipales al Maestro, dos carreteras, luz eléctrica, abundante pesca y leña etc., etc.

Informará D. Ricardo Pérez, Director de LA ASOCIACIÓN.

\* \*

Maestra del partido de Benabarre, (Huesca), con buenas vías de comunicación, saludable clima, buenas autoridades y no muy numerosa asistencia de alumnas a la escuela, permutaría con compañera que ejerza en cualquiera de los pueblos de la provincia de Teruel.

Para detalles en la Administración de esta Revista.

\* \*

Maestra de Escuela mixta de Navarra con excelentes vías de comunicación desea permutar con otra de la provincia de Teruel.

Informará A. Sabino.

**J. Arsenio Sabino**

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.<sup>a</sup> enseñanza menaje  
de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo de mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario clico Concéntrico; (1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> parte) de don Miguel Vallés, el Catón Método gradual de lectura 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero, y todas las publicaciones de D. Santiago S. Soler, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

**José Estevan y Serrano**

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.<sup>o</sup>

\* TERUEL \*

**Dalmau Carles, Pla**  
Compañía.-Editores.--Gerona

OBRAS NUEVAS

1.<sup>a</sup> Historia general de la edad antigua, por Eugenio García Barbarín. Obra interesantísima y apropiada especialmente para texto en las Escuelas Normales. Un tomo en 4.<sup>o</sup> de más de 200 páginas, ilustrado con numerosos grabados y encuadernado en tela inglesa. Ejemplar, 8 pesetas.

2.<sup>a</sup> Elementos de organografía, fisiología e higiene. por Joaquín Pla, Un tomo en 4.<sup>o</sup> de unas 200 páginas, ilustrado con unos 209 grabados y 4 láminas litografiadas en color; muy apropiado para poder servir de texto en las Escuelas Normales, Seminarios, Escuelas de Comercio, etc., y para cultura general del Maestro y preparación para oposiciones. Ejemplar encuadernado, 5'50 pesetas.

**“La Asociación.”**

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Dirección y Administración: Pueblo 3, 3.<sup>o</sup>

Precios de suscripción

Al año. . . . .	7 ptas.
Al semestre. . . . .	3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perronea, Instituto 7

Franqueo concertado

**LA ASOCIACION**

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. .... Maestro... de